

NÚMERO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO: LPN-ADJ-001/2022  
PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
VIGENCIA: 14 DE ENERO DE 2022 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024.  
MONTO TOTAL: \$71,257,478.64 (SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) SIN I.V.A.

CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO TIPO PATRULLA, ASÍ COMO UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL C. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE Y SUPERVISORA DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA C. MARÍA DE LA LUZ MIRAMÓN REYES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “LUMO FINANCIERA DEL CENTRO” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Que en la Décima Sesión Extraordinaria a través del Acta de Cabildo Número Doce, de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó por el Honorable Cuerpo de Regidores, la contratación multianual de un servicio de arrendamiento de vehículos con equipamiento tipo patrulla, así como un sistema de videovigilancia y radiocomunicación digital, con el propósito de que sea destinado a la atención del servicio de seguridad pública, por lo que se instruyó que se iniciara con proceso de licitación a través del Comité Municipal de Adjudicaciones.

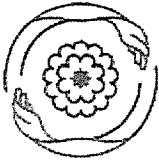
Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15, fracción I, 47, fracción IV, inciso b), 67, fracción V, 78 y 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL AYUNTAMIENTO” llevó a cabo el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública bajo el número expediente arriba señalado, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, así como el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla para el ejercicio fiscal 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, mediante Acta de Fallo de fecha 13 de enero de 2022, el Comité Municipal de Adjudicaciones, determinó adjudicar a través del Procedimiento de Licitación Pública Nacional referido, la contratación multianual del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO TIPO PATRULLA, ASÍ COMO UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL**, a favor de “LUMO FINANCIERA DEL CENTRO” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. por haber sido el licitante que ofertó las mejores condiciones de contratación para el Municipio.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1. Ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, con



facultades suficientes para administrar libremente su hacienda en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y; 78, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal.

**1.2.** Que su representante es la **C. Paola Elizabeth Angon Silva, Presidenta Municipal Constitucional**, facultada para intervenir en el presente acto de conformidad a lo invocado en los artículos 105, fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y con base en el contenido del Acta de Cabildo Número Uno de la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, mediante la cual se encuentra autorizada para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza que tenga interés el Municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos.

**1.3.** Que su representante acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos, expedida a su favor por Instituto Electoral del Estado, de fecha 09 de junio de 2021.

**1.4.** Que el **C. Sergio Fernández Martínez**, Secretario de Seguridad Ciudadana y en su calidad de la Unidad Administrativa y requirente del servicio a contratar, asiste a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 212 de la Ley Orgánica Municipal, quien acredita su personalidad en términos del Acta de Cabildo de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, a través de la cual se aprobó su nombramiento y se tomó la protesta de ley respectiva.

**1.5.** Que con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, la **C. María de la Luz Miramón Reyes**, en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento, se encuentra facultada para expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento, acreditando su personalidad mediante el Acta de Cabildo Número Uno de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, a través de la cual se aprobó su nombramiento y se tomó la protesta de ley respectiva.

**1.6.** Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana requiere la contratación multianual por concepto de: **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO TIPO PATRULLA, ASÍ COMO UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL"**.

**1.7.** Que se verificó dentro del procedimiento de adjudicación referido que **"EL PROVEEDOR"** exhibiera su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifestó no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**1.8.** Que con base en el contenido de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés, toda vez que, no tiene relación alguna con el **"EL PROVEEDOR"** en los siguientes supuestos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los representantes legales, empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
- c) Relación profesional, laboral o de negocios, con excepción del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, cumple con lo señalado en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



GOBIERNO DE  
**SAN PEDRO  
CHOLULA**

2021-2024

**I.9.** Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en: Portal Guerrero No. 3, Col Centro, San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72760.

**I.10.** Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: MSP620101LE1 (M, S, P, SEIS, DOS, CERO, UNO, CERO, UNO, L, E, UNO).

**I.11.** Para la celebración de este instrumento jurídico, manifiesta que cuenta con los recursos suficientes de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla para el ejercicio fiscal 2022, a través del Oficio Número **SF/DCEP/001/2022** de fecha 03 de enero de 2022, signado por la Secretaria de Finanzas, mismo que comprende los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; a su vez, se autorizaron recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 para las Partidas **3251** "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", **3192** "Servicios integrales de infraestructura de cómputo" y **3233** "Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones" con cargo a la Unidad Administrativa 1001 Secretaría de Seguridad Ciudadana.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**II.1.** Que "**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO**" S.A. DE C.V. **SOFOM E.N.R.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No regulada legalmente constituida, tal y como lo acredita con la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad instrumento número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011, expedido por el C. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 20272\*9 con fecha de registro 18 de agosto de 2011.

**II.2.** Que el C. [REDACTED], es Apoderado Legal de la referida Sociedad y cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento público notarial número 65,610 volumen 2010 de fecha 11 de agosto de 2020 pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número 105 del Estado de México, y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México con fecha de registro 01 de diciembre de 2020, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha sido revocadas o modificadas sus facultades.

**II.3.** Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: **LFC1106205B4** (L, F, C, UNO, UNO, CERO, SEIS, DOS, CERO, CINCO, B, CUATRO).

**II.4.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Pedro Cholula bajo el número de registro: **P.S.P.CH-044**.

**II.5.** Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en: Calle Antiguo Camino a Santa Mónica Número 11, interior 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54050.

**II.6.** Que tiene conocimiento del contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las necesidades que motivaron la celebración del contrato, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica al igual que los factores sociales y de disponibilidad en cuanto a personal para obligarse a cumplir con el objeto del presente contrato, al contar con los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesaria, además de considerar todos los elementos de calidad, servicio, eficiencia, técnicos y financieros que intervienen para su realización.



**II.7.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendida, cancelada o inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, ni por la Contraloría, para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, de igual manera manifiesta no encontrarse en los supuestos del artículo 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla, así como de no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, servidores públicos o empleados que intervienen de manera directa en la Administración Pública Municipal de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- c) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con "EL AYUNTAMIENTO", con excepción del presente instrumento jurídico.
- d) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### III.- DE "LAS PARTES"

**III.1.** "LAS PARTES" del presente acto jurídico son responsables de la veracidad y fehaciencia de lo declarado en el presente apartado sin responsabilidad para los demás que intervienen.

**III.2.** Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con el que se ostentan y con las cuales celebran el presente contrato, manifestando que, en la celebración de este, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con el que se celebra.

**III.3.** Que convienen y reconocen, que, con la celebración del presente contrato de prestación de servicios y arrendamientos, se formaliza la adjudicación derivada del Procedimiento de Licitación Pública Nacional.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 108, 110, 114, 124 y 127 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes:

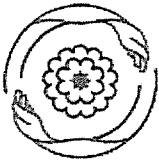
### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

A través del presente acto jurídico "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" LA **CONTRATACIÓN MULTIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO TIPO PATRULLA, ASÍ COMO UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL**, de acuerdo con las condiciones, características y especificaciones descritas en el **Anexo I**, adjunto al presente instrumento, que corresponde al Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional dentro del apartado de Fallo, Partidas 1, 2, 3 4 y 5, que se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertare, en obvio de repeticiones innecesarias.

#### SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma hasta el 14 de septiembre de 2024. Así mismo el arrendamiento estará sujeto a partir de la entrega de los bienes, de las partidas 1, 2 y 3, así como la instalación, configuración y puesta en operación de las partidas 3 y 5 y que hayan sido recibidos a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Titular de la Unidad Administrativa requirente y supervisora del servicio.



### TERCERA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precio fijos, por lo que el monto no cambiará durante la vigencia del presente instrumento, el monto total objeto del presente contrato será por la cantidad de \$71,257,478.64 (Setenta y un millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.) más \$11,401,196.59 (Once millones cuatrocientos un mil ciento noventa y seis pesos 59/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un monto total por la cantidad de \$82,658,675.23 (Ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 23/100 M.N.), el cual se ejercerá de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para el presente ejercicio fiscal sin rebasar el techo presupuestal aprobado.

La determinación del monto por los servicios contratados materia de este contrato cubre a “EL PROVEEDOR” todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento del pago establecido.

### CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO.

“EL AYUNTAMIENTO” pagará a “EL PROVEEDOR” el importe total a que se refiere la cláusula anterior, de acuerdo con la Tabla de Pagos que se anexa al presente instrumento, identificada como **Anexo II**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto del objeto de este instrumento, de acuerdo al servicio especificado en la Cláusula Primera denominada “Del Objeto”, así como su Anexo I, pago que deberá realizarse mediante transferencia bancaria al número de cuenta y clave interbancaria que para tal efecto indique “EL PROVEEDOR” mediante el escrito correspondiente posterior a la firma del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de acuerdo con las especificaciones del Anexo I en las Partidas correspondientes que hayan sido entregadas a la fecha de solicitud de pago, dichos comprobantes serán firmados a entera satisfacción del Titular de la Unidad Administrativa requirente y supervisora del servicio, y presentados dentro de los 5 días posteriores del mes siguiente a facturar, para lo cual se deberá tramitar su pago por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, sita en Calle 2 Norte, No. 403, Planta Alta, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla, de igual manera “EL PROVEEDOR” podrá enviar sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al correo electrónico [recursos.materiales@cholula.gob.mx](mailto:recursos.materiales@cholula.gob.mx), para dar inicio al trámite de pago correspondiente.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, los Comprobantes deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para su trámite deberán ser expedidos de acuerdo a lo siguiente:

**Nombre:** Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**Domicilio Fiscal:** Portal Guerrero No. 3, Col Centro, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla.

**RFC:** MSP620101LE1

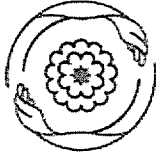
**Forma de pago:** Transferencia electrónica

“EL AYUNTAMIENTO”, no cubrirá facturas que no estén validadas en su totalidad, además no liberará el pago de las facturas correspondientes si éstas no cuentan con toda la documentación soporte y no hayan sido presentadas físicamente por el “EL PROVEEDOR” en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales.

Para efectos de la presente cláusula “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar los pagos a la cuenta bancaria de la cual se describen los datos a continuación:

Institución Bancaria: BBVA

Nombre: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.



#### QUINTA. FECHA LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar las Partidas correspondientes en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en su calidad de Unidad Administrativa requirente y supervisora del servicio, sita en Calle 15 Norte 1205, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla. C.P. 72760, a entera satisfacción del responsable de la recepción en la Dependencia referida, a su vez se deberá coordinar con ésta para la instalación y entrega de bienes de las Partidas correspondientes y de acuerdo con el siguiente calendario de entrega:

PARTIDA	FECHA DE ENTREGA
1	19 DE ENERO DE 2022
2	11 DE MARZO DE 2022
3	20 DE ENERO DE 2022
4	15 DE ABRIL DE 2022
5	15 DE ABRIL DE 2022

En lo que corresponde a las Partidas 4 y 5, "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes completos, nuevos, con embalaje del fabricante, cumpliendo con las características solicitadas, en general cumpliendo con las características previstas en el Anexo I, con las normas de calidad y seguridad aplicables.

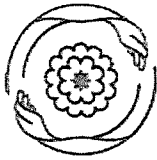
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" deberá notificar el inicio del servicio y/o entrega correspondiente objeto del presente instrumento, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en su oficinas antes referidas o vía electrónica al correo [recursos.materiales@cholula.gob.mx](mailto:recursos.materiales@cholula.gob.mx).

Todos los bienes de acuerdo con la Partida correspondiente deberán estar acompañados de la remisión y los datos que la Unidad Administrativa requirente y supervisora del servicio solicite, así como las características y términos previstos en el Anexo I, a su vez en la fecha de su recepción deberán ser instalados y puestos en funcionamiento.

#### SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Derivado de los términos establecidos en el Anexo I y para cumplir con el objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga:

- a) Prestar el servicio de arrendamiento de conformidad con el Anexo I.
- b) Para las Partidas 1, 2 y 3 se deberán entregar unidades nuevas que cumplan con las características solicitadas en el Anexo I, y realizar el pago de impuestos y derechos vehiculares, placas de circulación al corriente, verificaciones vehiculares, para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- c) Designar por escrito entregado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana con copia de conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales, dentro de los 10 primeros días hábiles posteriores a la firma del contrato al ejecutivo de cuenta para la atención de cualquier contingencia.
- d) A la entrega de los vehículos, "EL PROVEEDOR" entregará expediente físico o electrónico por unidad, con documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional.
- e) Entregar dos juegos de llaves idénticas por vehículo.
- f) Para las Partidas 1, 2 y 3 deberá entregar cuando el fabricante lo incluya, un kit de emergencia y herramienta.
- g) Para las Partidas 4 y 5 deberá considerar el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del hardware y equipos en las estructuras existentes propiedad del Centro de Mando, así como el suministro, instalación, configuración y puesta a punto del software y sistemas en el servidor central y en



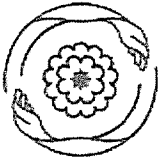
las estaciones de monitoreo existentes del Centro de Mando.

- h) Para la Partida 4 deberá considerar la instalación de al menos 10 puntos de lectura, 50 puntos de monitoreo fijos y 1 centro de mando con 06 estaciones de trabajo.
- i) Para la Partida 4 deberá considerar la capacitación al usuario final y a personal técnico como parte de la transferencia de tecnología.
- j) Para la partida 4 deberá considerar la gestión del proyecto, ingeniería y diseño de la solución técnica, instalación, transportación de los equipos garantías soporte y capacitación.
- k) En lo que corresponde a las Partidas 4 y 5 deberá entregar posterior a la firma del contrato un Plan de Administración del Proyecto, programa o portafolio de la implementación del sistema de radiocomunicación digital troncalizado. Así como cronograma que considere todas las actividades en el nivel de detalle que permita identificar y proporcionar entregables por fase de implementación.
- l) Implementar la solución adquirida correspondientes a las Partidas 4 y 5, atendiendo a los plazos de entrega de la Cláusula Quinta.
- m) En lo que corresponde a las Partidas 4 y 5) deberá entregar a partir de las fechas establecidas, la póliza de mantenimiento preventivo sobre todo el equipamiento, componentes e instalación con cobertura durante la vigencia del contrato a partir de la entrega recepción del proyecto concluido y funcional y póliza de mantenimiento sobre el software y aplicativos con cobertura durante la vigencia del contrato a partir de la entrega recepción del proyecto concluido y funcional.
- n) Para la partida 4, al momento de la entrega de los enlaces de cada componente, se deberá entregar un reporte técnico que incluya pruebas de desempeño de la red, las cuales deben ser realizadas por al menos 24 horas consecutivas.
- o) Para la Partidas correspondientes, se deberán considerar el mantenimiento, garantías y soporte técnico de la solución implementada, durante la vigencia del contrato, a partir de las fechas de entrega establecidas en la Cláusula Quinta, así como los términos y condiciones del Anexo I.
- p) **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar un plan de actividades de capacitación a los usuarios finales que van a operar la plataforma y todo el sistema de seguridad implementado. La capacitación deberá incluir al menos los módulos de sistema de video monitoreo, sistema de almacenamiento de video, análisis inteligente de video, uso de videos analíticos, envío de imágenes y posiciones de despacho al sistema de video wall, plataforma de comunicación y plataforma de análisis.
- q) En lo que corresponde a la Partida 5, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar el suministro, instalación y configuración de 40 terminales de radio portátiles, 10 móviles y 2 fijas en los términos y condiciones del Anexo I.
- r) En lo no previsto en el presente apartado, se deberá atender a los términos y condiciones del Anexo I.

#### SÉPTIMA. DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER).

**"EL PROVEEDOR"** contará con un Centro De Atención Telefónica (Call Center) las 24 horas del día los 365 días del año, con un número 800 para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos, correspondientes a las Partidas 1, 2 y 3.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a brindar atención a los reportes recibidos en el Call Center, en el término de las siguientes 2 (dos) horas como máximo, contadas a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente en el Call Center, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.



Por el proceso de cada solicitud recibida en el Call Center se deberá atender a los términos y condiciones del Anexo I.

#### **OCTAVA. DE LOS SEGUROS Y GARANTÍAS.**

En lo que corresponde a las Partidas 1, 2 y 3, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del arrendamiento; el pago de deducible por robo simple o con violencia total o parcial, será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos siniestros donde se determine por parte del ajustador del seguro que fue ocasionado por el usuario del vehículo arrendado el pago de deducible será a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**

En los demás siniestros se deberá atender a los porcentajes de deducible y montos de suma asegurada de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo I.

En lo que corresponde a las Partidas 4 y 5, la solución implementada de manera general deberá ser garantizada por el distribuidor autorizado, por medio de documento oficial firmado por el representante legal del distribuidor autorizado, mediante el cual extienda la garantía con cobertura durante la vigencia del contrato a partir de la entrega-recepción del proyecto, por cualquier defecto de fábrica e instalación. Esta garantía deberá incluir defectos de fabricación y fallas sufridas por el equipo bajo condiciones normales en su operación y alimentación eléctrica. **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de realizar todas las gestiones necesarias ante el distribuidor autorizado para hacer efectivo cualquier tipo de garantía.

#### **NOVENA. DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.**

**"EL PROVEEDOR"** será el responsable de proporcionar, durante la vigencia del presente contrato, los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con la Partida correspondiente y en los términos y condiciones del Anexo I, para lo cual deberá proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** las facilidades necesarias en su ejecución, así como los procesos que se deberán seguir por la Unidad Administrativa requirente y supervisora del servicio de acuerdo con el Anexo I.

#### **DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la persona servidora pública que se designe por parte del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Unidad Administrativa requirente y supervisora del servicio, tendrá el derecho de supervisar las obligaciones derivadas de este contrato en cada una de sus etapas de ejecución, así como los términos y condiciones del Anexo I, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a darle todas las facilidades que se requieran.

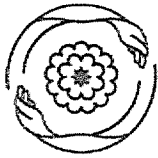
#### **DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, calculada a razón del 0.7% (cero punto siete por ciento) diario, del importe correspondiente al arrendamiento por 30 días naturales del bien y/o concepto no entregado y/o instalado, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el inicio de la etapa correspondiente de acuerdo con el Anexo I y las Cláusula Quinta, que será computado a partir del día siguiente posterior a la fecha pactada para la entrega de los bienes arrendados objeto del contrato.
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente contrato o en las especificaciones del Anexo Único.
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega de este.





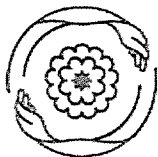
“EL PROVEEDOR”, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del 10% del monto total del contrato, en cuyo caso “EL AYUNTAMIENTO”, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “EL AYUNTAMIENTO” mediante presentación por parte de “EL PROVEEDOR” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

#### DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Derivado de los términos establecidos en el Anexo I y para cumplir con el objeto del presente contrato, “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a:

- a) Las necesidades de alimentación eléctrica serán suministradas por el “EL AYUNTAMIENTO” y se colocará a una distancia no mayor a diez metros de la ubicación del poste.
- b) Para los trabajos de implementación, “EL AYUNTAMIENTO” deberá gestionar los vistos buenos y permisos necesarios ante las autoridades y dependencias correspondientes con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente.
- c) Realizar el pago del servicio en tiempo y forma, de acuerdo con la Cláusula Cuarta y la Tabla de Pagos identificada como Anexo II.
- d) Validar el punto de conexión eléctrico, el cual deberá ser infraestructura perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad.
- e) No podrá subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de “EL AYUNTAMIENTO”, el uso o goce de los bienes arrendados.
- f) No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- g) No deberá permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los bienes arrendados o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, “EL AYUNTAMIENTO”, deberá indemnizar a “EL PROVEEDOR” por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre los bienes arrendados.
- h) No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de los bienes arrendados, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de “EL PROVEEDOR”.
- i) No podrá agregar o instalar en cualquiera de los bienes arrendados alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por el proveedor o fabricante, y de solicitar, permitir o ejecutar servicios de mantenimiento o de reparación de los bienes arrendados en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por “EL PROVEEDOR”, por lo que en esa inteligencia será bajo su responsabilidad y costo.
- j) Deberá obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato y cumplir con la Ley y su reglamento, así como las normas aplicables que deriven de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del “EL AYUNTAMIENTO” para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá realizar la prevención necesaria con la debida anticipación.
- k) Enviar en cualquier momento a partir de que sea de su conocimiento o haya sido emitido el documento, oficio, circular, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de “EL AYUNTAMIENTO” respecto a las obligaciones de este contrato.
- l) “EL AYUNTAMIENTO” Se obliga a cuidar y conservar los bienes que para la prestación del servicio entregare “EL PROVEEDOR” y, llegado el momento, a entregarlos sin mas deterioro que el derivado de su uso normal.



- m) Responder al 100% por cualquier daño, avería, o pérdida de los bienes y sus accesorios causados por su propia responsabilidad, mal uso y/o negligencia.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con la prestación del servicio en las fechas convenidas.
- b) Suspensa injustificadamente el objeto del presente contrato por causas imputables al mismo.
- c) Si “EL PROVEEDOR”, no presta el servicio objeto de este instrumento en las condiciones, términos y características pactados en el mismo.
- d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- e) En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dando aviso con 15 días posteriores a la fecha del incumplimiento.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado por el artículo 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo.

En el caso de que sea “EL PROVEEDOR”, quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables al “AYUNTAMIENTO” deberá obtener declaración judicial favorable de acuerdo con la Cláusula Vigésima Novena de “Jurisdicción” señalada en este instrumento, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

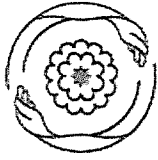
#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.**

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“EL AYUNTAMIENTO” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, sin cumplirse la vigencia de este y no será sujeta de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 15 días naturales de anticipación y concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando concurren razones de interés general para los habitantes del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
- b) En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el bien originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaran daño o perjuicio grave al Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
- c) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.



#### **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento, asimismo, el monto de dicha garantía será al menos por el 10% del monto total del contrato con I.V.A. incluido, que asciende a la cantidad de **\$8,265,867.52 (Ocho millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete 52/100 M.N.)**, a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, la cual sólo podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca, permaneciendo vigente durante el cumplimiento del contrato y la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada. En lo que corresponde al pago de indemnización por vicios o defectos ocultos en los bienes o servicios arrendados, permanecerá vigente un año posterior a la conclusión de los servicios.

Lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 126 fracción III, 128, 129 fracción II y 130 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DE LA REVOCACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

"EL PROVEEDOR" se obliga en caso de revocar al representante legal, a informar a través de escrito libre en un plazo de 3 días naturales posteriores a dicha revocación.

#### **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### **VIGÉSIMA. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**

Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por transportación y resguardo de los bienes materia del presente contrato, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL AYUNTAMIENTO".

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, por parte de "EL AYUNTAMIENTO", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes.

En caso de actualizarse este supuesto, "EL PROVEEDOR" reintegrará las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al 0.7% diario, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren las cantidades a "EL AYUNTAMIENTO".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de la prestación del servicio que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del



requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de Confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a no difundir la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional o de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho público a terceros, en caso contrario, responderá por los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO", y éste podrá rescindir el contrato de pleno derecho, temporal o permanentemente, con previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR", a menos que dicha información haya sido difundida de manera oficial y sea de conocimiento público, en razón que una autoridad judicial y/o administrativa requiera revelar cierta información, en cuyo caso aquel deberá notificar a "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando no se contraponga a la legislación en la materia, a fin de que éste tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

"LAS PARTES" podrán modificar los términos del presente contrato, los cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto por los artículos 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Cualquier modificación deberá plasmarse mediante convenio y por escrito; mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. LICENCIAS Y PERMISOS.**

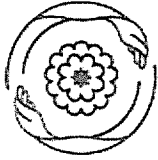
Por esta cláusula "EL PROVEEDOR" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" establecen que al concluir la vigencia del presente instrumento contractual, incluyendo las modificaciones o ampliación previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de 15 días hábiles para hacer la devolución de los bienes arrendados de acuerdo con la Partidas correspondientes objeto de este contrato a "EL PROVEEDOR", previa razón de entrega pormenorizada que celebrarán "LAS PARTES", periodo en el cual no se genera ningún costo adicional al contratado.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá entregar los bienes a "EL PROVEEDOR" sin más deterioro que el derivado de su uso normal, es decir del desgaste producido por el uso y las actividades específicas para las cuales serán utilizados los bienes, de igual manera se deberán devolver todas y cada una de las piezas y accesorios de los bienes especificados en el Anexo 1, en buen estado y listas para su uso, en caso de que los bienes o sus accesorios sufrieran algún daño imputable a "EL AYUNTAMIENTO", será el propio "AYUNTAMIENTO" quien deberá responder y pagar en su totalidad por dichos daños, averías o pérdida de los bienes y sus accesorios. Los bienes deberán ser devueltos a más tardar el 27 de septiembre de 2024, aplica para las partidas 1, 2 y 3, para las partidas 4 y 5, "EL PROVEEDOR" podrá realizar la desinstalación de los bienes a partir del 15 de septiembre de 2024 y tendrá hasta el 4 de octubre de 2024 para finalizar con la misma.

El hecho de que "EL AYUNTAMIENTO" se abstenga de devolver los bienes en tiempo y forma, motiva a que todos los riesgos que los mismos puedan sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de su uso sean a cuenta y cargos exclusivos de "EL AYUNTAMIENTO" tanto legales como



patrimoniales esto con independencia de que "EL PROVEEDOR" ejercite las acciones que en derecho procedan ante tal incumplimiento.

En lo que corresponde a las Partidas 1, 2 y 3, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por la opción a compra de los bienes arrendados, no siendo una obligación sujetarse a la misma, en todo caso se requerirá autorización del Honorable Cabildo.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, solicitud, demanda, declaración o pago estipulado en este contrato, deberá presentarse por escrito directamente a la parte que corresponda y se considerará como recibida cuando sea entregada con acuse de recibo en el domicilio que cada una de las partes señaló.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cambie de domicilio para efectos de notificaciones y avisos, deberá notificarlos dentro de los 5 días hábiles posteriores a dicho cambio. A su vez, deberá señalar preferentemente un domicilio para estos efectos dentro de la zona conurbada de la Ciudad de Puebla.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### TRIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato surtirá efectos a partir del de la fecha de su suscripción, y hasta el 14 de septiembre de 2024.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por **duplicado** al margen y al calce, en 65 fojas útiles por su anverso; Cholula de Rivadavia, Portal Guerrero No. 3, Col. Centro, San Pedro Cholula, Puebla, 14 de enero del año 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. PAOLA ELIZABETH ANGÓN SILVA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

ASISTE

C. MARÍA DE LA LUZ MIRAMÓN REYES  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

C. [REDACTED]  
APODERADO LEGAL DE LUMO FINANCIERA DEL  
CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

REQUIERENTE Y SUPERVISORA DEL  
SERVICIO

C. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD ADMINISTRATIVA